



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VII

jueves, 13 de junio de 1985

Número 61

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30 - 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	1.571
Resolución de 2 de mayo de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la cual se convoca concurso de méritos para funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.	1.566	Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	1.573
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	1.576
Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.567	Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	1.578
Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.569		
Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.570	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Edicto del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por el que se convocan plazas de administrativos.	1.580

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Orden de 17 de mayo de 1985, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación directa de asistencia técnica. 1.580

Orden de 17 de mayo de 1985, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación de asistencia técnica por concurso público. 1.581

Orden de 17 de mayo de 1985, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación directa de suministro de bienes. 1.583

Orden de 17 de mayo de 1985, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación de suministro de bienes por concurso público. 1.584

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se modifica el modelo de libro de registro en los hospitales. 1.586

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 21 de mayo de 1985, sobre adjudicación de las obras de Rehabilitación de edificios para el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) (CO-84/08-A). 1.587

Resolución de 21 de mayo de 1985, sobre adjudicación definitiva de los obras de Rehabilitación de la Casa de la Sierra de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) (SE-84/101-A). 1.587

Resolución de 21 de mayo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de Reforma y Adaptación del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla). 1.588

Resolución de 21 de mayo de 1985, sobre adjudicación definitiva de los obras de Remodelación de la Plaza Palacio en Baena (Córdoba). (84/04-A). 1.588

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 31 de mayo de 1985, por la que se anuncia a concurso-subasta para la obra que se indica. 1.588

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, de la Dirección general de Investigación y Extensión Agraria, por la cual se convoca concurso de méritos para funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.*

Existiendo necesidad de cubrir determinados puestos de trabajo de los servicios periféricos y de conformidad con las disposiciones del artículo 26 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre y el Decreto 134/1983, de 6 de julio, esta Dirección General, en uso de la competencia atribuida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de junio de 1984, convoca concurso de méritos según las siguientes bases:

#### 1. Condiciones generales.

1.1. El presente concurso se convoca para funcionarios de carrera de Escuela de Monitores de Extensión Agraria.

1.2. Dado que no dispone de vacante presupuestario en las dotaciones de dicha Escala, únicamente podrán participar los funcionarios de la misma que figuren transferidos a la Junta de Andalucía y se encuentren en situación de servicio activo.

#### 2. Solicitudes.

2.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular su solicitud conforme al modelo anejo a la presente convocatoria.

El original se tramitará a través del Jefe de la dependencia donde se encuentre destinado el interesado, el cual deberá remitirlo, en el plazo de 24 horas, al registro General de esta Dirección General, sito en el nº 1 de la Avda. de la Borbolla, de esta capital.

Simultáneamente, los interesados que presten servicios en Agencias Comarcales, enviarán una copia de su solicitud al Jefe Provincial de Extensión Agraria respectivo.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

#### 3. Desistimiento.

No se admitirán desistimientos una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes que se expresa en la base 2.2.

#### 4. Plazos que se convocan.

4.1. Dos plazas en el Centro Territorial de Extensión Agraria del Alto y Medio Guadalquivir, con sede en Córdoba.

4.2. Una plaza en la Estación Experimental de Olivicultura de Jaén.

4.3. Una plaza en la Estación Experimental «Roncho de la Merced», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

4.4. Una plaza en el Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorla (Jaén).

#### 5. Vacantes resultas.

Únicamente se considerarán vacantes resultas que pudieran producirse en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Chipiona (Cádiz).

#### 6. Resolución del concurso.

6.1. En la resolución del concurso prevalecerán, en todo caso, los méritos preferentes, en aquellas plazas para las cuales se exija de forma expresa.

Si a una de dichas plazas concurren dos o más concursantes que poseyeran tales méritos preferentes, serán de aplicación las normas de carácter general que figuran en la base 6.2., siguiente.

6.2. Para la asignación de las plazas se tendrán en cuenta la mayor valoración de los méritos que figuran en la base 6 y el orden de preferencia manifestado por los interesados en sus solicitudes.

#### 7. Méritos.

La valoración de los méritos de los concursantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos.
7.1. Antigüedad.	
7.1.1. Por cada año de servicios reconocidos en la Escala de Monitores	2
7.1.2. Por cada año de servicios reconocidos en otras Escalas o Cuerpos	1
7.2. Continuidad en el puesto de trabajo.	
Por cada año de servicios prestados de forma continuada en el actual puesto de trabajo	1
7.3. Destinos por necesidades de trabajo.	
Por cada año de servicios prestados en destino por necesidades de servicio, cuando no mediase petición del interesado	3
7.4. Puestos de mayor responsabilidad.	
Por cada año de servicios en puestos cuyo complemento de destino sea superior al base, un número de puntos igual a la décima parte del nivel correspondiente.	
7.5. Otros servicios prestados.	
Por otros servicios prestados que exijan responsabilidades y que no estando recogidos en los apartados anteriores, se hagan constar explícitamente por el interesado, hasta un mínimo de 5 puntos.	
7.6. Valoración de fracciones.	
Serán valorados los tiempos de servicios inferiores a un año, cuando su duración acumulada sea de 30 días o múltiplo de 30.	
7.7. Normas para caso de empate.	

Cuando ante una determinada vacante concurren dos o más funcionarios con el mismo número de puntos, tendrá mayor derecho:

7.7.1. Aquel cuyo cónyuge funcionario sirva destino en la localidad solicitada.

7.7.2. Caso de persistir el empate, o si no mediase derecho de consorte, el de más edad.

7.8. Méritos preferentes.

Para la plaza de Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorra (Jaén), se considerará mérito preferente poseer el diploma de Capataz Forestal.

7.9. Justificación de los méritos.

Todos los méritos que se aleguen en la solicitud, con excepción de los referidos a servicios prestados en el Organismo desde la fecha de transferencia del funcionario a la Junta de Andalucía, deberán acreditarse documentalmen- te, pues en otro caso no serán tenidos en cuenta.

Sevilla, 2 de mayo de 1985.— El Director General, Javier Calatrava Requena.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Póliza de  
25 Pts.,

Ilmo. Sr.:

El funcionario de la Escala de Monitores de Extensión Agraria cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Nº de registro personal \_\_\_\_\_  
 Situación administrativa \_\_\_\_\_  
 Destino \_\_\_\_\_  
 Nivel \_\_\_\_\_  
 Fecha de transferencia a la Junta de Andalucía \_\_\_\_\_

Solicita participar en el concurso de méritos convocado mediante Resolución de 19 de abril del presente año, publicada en el BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para proveer plazas de Monitores de Extensión Agraria, a cuyos efectos manifiesta que desea concursar a los siguientes puestos, relacionados por riguroso orden de preferencia:

1º \_\_\_\_\_  
 2º \_\_\_\_\_  
 3º \_\_\_\_\_ etc.,

Alegando los siguientes méritos:

- a) Servicios reconocidos en la Escala de Monitores de Extensión Agraria:  
 Desde \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_
- b) Servicios reconocidos en otras Escalas o Cuerpos:  
 Escala \_\_\_\_\_ Desde \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_
- c) Continuidad en su actual puesto de trabajo:  
 Desde \_\_\_\_\_
- d) Destinos par necesidades de servicio:  
 Dependencia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Desde \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_
- e) Puestos de mayor responsabilidad:  
 Nivel \_\_\_\_\_ Desde \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_
- f) Otros servicios prestados, a que hace referencia la base 6.5 de la convocatoria:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- g) Cónyuge funcionario de carrera:  
 Organismo \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_

Localidad, fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agraria. Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos Numerarios de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto; y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que figuran en el Anexo de la presente Orden, a la vez que se hace público el número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984, y que correspondan al turno del concurso.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden del Ministerio de 5 de diciembre de 1984, los Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que se encuentren en alguno de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichos Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron o la situación de excedencia.

3. Las analogías de las asignaturas serán las establecidas por las Ordenes de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 11 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Catedráticos Numerarios que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Catedráticos Numerarios incluidos en estas bases 4.1. y 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también, por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria, los Catedráticos Numerarios del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2. La adjudicación de plazas a estos concursantes se realizará dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas, según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como anexo al Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de este Cuerpo.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalente, no serán tenidos en cuenta.

6. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas convocantes, se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, a al Organó correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organó del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Finalizado este plazo no se admitirá documentación alguna.

Las hojas de servicio, y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidas.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el anexo, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los Catedráticos Numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

A N E X O

Plazas del concurso de traslados

Cuerpo: Catedráticos Numerarios

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Piano	2	Málaga
Piano	1	Sevilla
Piano	1	Granada
Salfeo y Teoría de la Música	2	Málaga
Salfeo y Teoría de la Música	1	Córdoba
Salfeo y Teoría de la Música	1	Granada
Guitarra	1	Málaga
Composición y Formas Musicales	1	Málaga
Violín	1	Sevilla
Violín	1	Córdoba
Arpa	1	Sevilla

Contrapunto y Fuga	1	Sevilla
Pedagogía Musical	1	Sevilla
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	1	Córdoba
Hª de la Música, la Cultura y el Arte	2	Córdoba
Hª de la Música, la Cultura y el Arte	1	Granada
Armonía	1	Córdoba
Armonía	1	Granada
Música de Cámara	1	Granada

b) Número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Piano ..... 2 Plazas  
Violín ..... 1 Plaza

ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Especiales de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto; y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que figuran en el Anexo de la presente Orden, a la vez que se hace público el número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984, y que correspondan al turno del concurso.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden del Ministerio de 5 de diciembre de 1984, los Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichos Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de

1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

3. Las analogías de las asignaturas serán las establecidas por las Ordenes de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 11 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Profesores Especiales que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Profesores Especiales incluidos en estas bases 4.1. y 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también, por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria, los Profesores Especiales del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2. La adjudicación de plazas a estos concursantes se realizará dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas, según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como anexo al Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de este Cuerpo.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

6. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas convocantes, se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, a al Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitiva del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organismo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Anda-

lucía. Finalizado este plazo no se admitirá documentación alguna.

Las hojas de servicio, y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el anexo, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 padrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenida la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los Profesores Especiales excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organismos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

## ANEXO I

Plazas del concurso de traslados

Cuerpo: Profesores Especiales

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Canto	1	Málaga
Interpretación	1	Sevilla
Clarinete	1	Córdoba
Composición y Formas Musicales	1	Córdoba
Violoncello	1	Granada

ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto; y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por lo que se establecen normas de procedimiento para los convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que figuran en el Anexo de la presente Orden, a la vez que se hace público el número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984, y que correspondan al turno del concurso.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden del Ministerio de 5 de diciembre de 1984, los Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichas Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

3. Las analogías de las asignaturas serán las establecidas por las Ordenes de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 11 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Profesores Auxiliares que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Profesores Auxiliares incluidos en estas bases 4.1. y 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también, por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. Por otro parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria, los Profesores Auxiliares del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2. La adjudicación de plazas a estos concursantes se realizará dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas, según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como anexo al Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de este Cuerpo.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

6. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas convocantes, se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, o al Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organismo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Finalizado este plazo no se admitirá documentación alguna.

Las hojas de servicio, y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el Anexo I, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 podrán utilizar este derecho preferente, a lo localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán otorgando al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a lo resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los Profesores Auxiliares excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

#### ANEXO I

Plazas del concurso de traslados

Cuerpo: Profesores Auxiliares

ASIGNATURA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
Danza Española	1	Málaga
Clarinete	1	Sevilla
Flauta	1	Córdoba

ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.



Ilmo. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en los Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas que figuran en el Anexo I de lo presente Orden, a la vez que se hace público el número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 o), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden del Ministerio de 5 de diciembre de 1984, los Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, que se encuentren en alguno de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichos Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

3. Las analogías de las asignaturas serán las establecidas por la Orden de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de Octubre).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Profesores de Término que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dichos reingresos, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la actualidad.

Los Profesores de Término incluidos en estas bases 4.1 y 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de

Andalucía a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria, los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2. La adjudicación de plazas a estos concursantes se realizará dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Las instancias irán acompañadas de hojo de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmentemente serán tenidos en cuenta.

6. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia o al Organo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenece el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio, y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el Anexo I, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes, si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.



12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los Profesores de Término excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

16. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que diga a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

Cuerpo: Profesores de Término

a) Plazas a concurso	b) Número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinadas dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.
Sevilla: Modelado . . . . . 1	Modelado . . . . . 1
Córdoba:	
Dibujo Artístico . . . . . 1	Dibujo Lineal . . . . . 1
Dibujo Lineal . . . . . 1	
Historia . . . . . 1	
Matemáticas . . . . . 1	
Málaga: Dibujo Lineal . . . . . 1	
Granada: Modelado . . . . . 1	
Almería: Dibujo Artístico . . . . . 1	
Cádiz: Modelado . . . . . 1	

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>I. Antigüedad:</b>		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos . . . . .	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que se solicita la plaza . . . . .	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.

1.3. Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos . . . . .	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
<b>2. Cargos directivos:</b>		
2.1. Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración . . . . .	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2. Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios, de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración, Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos . . . . .	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
<b>3. Otros méritos:</b>		
3.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Educación, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior . . . . .	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente . . . . .	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.3. Por el grado de Doctor . . . . .	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.4. Haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado . . . . .	5,00	Documentos justificativos del mismo.
3.5. Haber obtenido segunda medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales . . . . .	4,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6. Haber obtenido tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales . . . . .	3,00	Documentos justificativos del mismo.

ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de con-

formidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a la vez que se hace público el número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertos por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden del Ministerio de 5 de diciembre de 1984, los Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichos Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

3. Las analogías de las asignaturas serán las establecidas por la Orden de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de Octubre).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Profesores de Entrada que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dichos reingresos, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la actualidad.

Los Profesores de Entrada incluidos en estas bases 4.1 y 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria, los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2. La adjudicación de plazas a estos concursantes se realizará dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

6. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organismo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio, y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el Anexo I, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes, si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se

procederá a elevar o definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los Profesores de Entrada excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

16. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

Cuerpo: Profesores de Entrada

a) Plazas a concurso	b) Número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.
Sevilla:	Dibujo Artístico ..... 2
Dibujo Artístico ..... 2	Dibujo Lineal ..... 1
Modelado ..... 2	Modelado ..... 1
Córdoba:	
Dibujo Artístico ..... 2	
Modelado ..... 1	
Jaén:	
Dibujo Artístico ..... 1	
Modelado ..... 1	
Derecho ..... 1	
Boeza:	
Matemáticas ..... 1	
Derecho ..... 1	
Málaga:	
Dibujo Artístico ..... 1	
Historia ..... 1	
Modelado ..... 2	
Conocimiento Materiales y C. 1	
Granada:	
Dibujo Artístico ..... 1	
Dibujo Lineal ..... 2	
Matemáticas ..... 1	
Conocimiento Materiales y C. 1	
Huescar:	
Dibujo Artístico ..... 1	
Dibujo Lineal ..... 1	
Almería:	
Dibujo Lineal ..... 1	
Modelado ..... 1	
Cádiz:	
Dibujo Artístico ..... 1	
Dibujo Lineal ..... 1	
Derecho ..... 1	
Jerez de la Frontera:	
Dibujo Artístico ..... 1	
Dibujo Lineal ..... 1	

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos . . . . .	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con los diligencias correspondientes.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpido como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que se solicita la plaza . . . . .	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con los diligencias correspondientes.
1.3. Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos . . . . .	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1. Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración . . . . .	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de tomo de posesión y de cese.
2.2. Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios, de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración, Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos . . . . .	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de tomo de posesión y de cese.
3. Otros méritos:		
3.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Educación, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior . . . . .	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente . . . . .	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.3. Por el grado de Doctor . . . . .	5,00	Fotocopia del título o resguardo del obono de los derechos.
3.4. Haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado . . . . .	5,00	Documentos justificativos del mismo.

3.5. Haber obtenida segunda medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales .....	4,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6. Haber obtenida tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales .....	3,00	Documentos justificativos del mismo.

ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

lmo. Sr.:

Existiendo plazos vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a lo vez que se hace público el número de vacantes por asignaturas, que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de los vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de lo aplicación de la disposición transitoria novena, 2 a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análogo, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden del Ministerio de 5 de diciembre de 1984, los Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichos Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análogo, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaran a la situación de excedencia.

3. Las analogías de las asignaturas serán las establecidas por la Orden de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de Octubre).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Maestros de Taller que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dichos reingresos, un destino con carácter provisional

en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la actualidad.

Los Maestros de Taller incluidos en estas bases 4.1 y 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de los restantes convocatorios, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguno de los plazos solicitados, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. Por otro parte podrán solicitar los plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria, los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2. La adjudicación de plazas a estos concursantes se realizará dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

6. Las instancias, así como la documentación o que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organismo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio, y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el Anexo I, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes, si desean concursar fuero de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los Maestros de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

16. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

Cuerpo: Maestros de Taller

a) Plazas a concurso

- Sevilla:
- Dorado y Palicromía ..... 1
- Córdoba:
- Encuadernación ..... 1
- Grabado ..... 1
- Ubeda:
- Grabado: ..... 1
- Málaga:
- Alfarería ..... 1
- Dibujo Publicitario ..... 1
- Granada:
- Cerámica Artística ..... 1
- Decoración ..... 1
- Serigrafía ..... 1
- Tejidos Artísticos ..... 1

b) Número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

- Dibujo Publicitario ..... 1

- Motril:
- Cerámica Artística ..... 1
- Decoración ..... 1
- Huescar:
- Decoración ..... 1
- Almería:
- Dibujo Publicitario ..... 1
- Talla ..... 1
- Cádiz:
- Corte y Confección ..... 1
- Dibujo Publicitario ..... 1
- Baeza:
- Ebanistería Artística ..... 1

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ..... 2,00	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que se solicita la plaza ..... 3,50	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3. Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ..... 0,40	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1. Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración ..... 3,00	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2. Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios, de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración, Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ..... 2,00	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
3. Otros méritos:		
3.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Educación, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior ..... 3,00	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente ..... 2,00	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.

3.3. Por el grado de Doctor ...	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.4. Haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado .....	5,00	Documentos justificativos del mismo.
3.5. Haber obtenido segunda medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales .....	4,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6. Haber obtenido tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales .....	3,00	Documentos justificativos del mismo.

ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.:

Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cuya provisión ha de realizarse entre Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a la vez que se hace público el número de vacantes por asignaturas, que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden del Ministerio de 5 de diciembre de 1984, los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se encuentren en alguno de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichos Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igual-

mente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

3. Las analogías de las asignaturas serán las establecidas por la Orden de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Octubre).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Ayudantes de Taller que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dichos reingresos, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la actualidad.

Los Ayudantes de Taller incluidos en estas bases 4.1 y 4.2 en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3. Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria, los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2. La adjudicación de plazas a estos concursantes se realizará dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

6. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia o al Organo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio, y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 20 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provincia-



les de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que paro ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el Anexo I, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes, si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los Ayudantes de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organismos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

16. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

Cuerpo: Ayudantes de Taller

Plazas a concurso.	
Jaén: Fotografía Artística .....	1
Málaga: Decoración .....	1
Granada: Tejidos Artísticos .....	1
Huescar: Cerámica Artística .....	1
Almería: Delineación Artística .....	1

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que se solicita la plaza .....	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3. Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1. Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración .....	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2. Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios, de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración, Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
3. Otros méritos:		
3.1. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Educación, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior .....	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente .....	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.3. Por el grado de Doctor .....	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.4. Haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado .....	5,00	Documentos justificativos del mismo.



3.5. Haber obtenido segunda medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales ..... 4,00  
 Documentos justificativos del mismo.

3.6. Haber obtenido tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales ..... 3,00  
 Documentos justificativos del mismo.

**ADMINISTRACION LOCAL**

EDICTO del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por el que se convocan plazas de administrativos.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Málaga, núm. 117, correspondiente al día 23 de mayo de 1985, se publica íntegramente la convocatoria, mediante el procedimiento de selección por oposición libre, para cubrir en propiedad la plaza de Administrativo, encuadrada en el grupo de Administración General, subgrupo Administrativos, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6 y coeficiente 2.3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas por la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» del Estado o de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alameda, 30 de mayo de 1985.— El Alcalde.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

ORDEN de 17 de mayo de 1985, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación directa de asistencia técnica.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el fin de agilizar los trámites en los expedientes de contratación directa de asistencia técnica, a formalizar por la Consejería de Economía e Industria, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

**DISPONGO:**

1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que figura como Anexo y que será de aplicación a todos los contratos de asistencia técnica gestionados por el sistema de contratación directa, a formalizar por la Consejería de Economía e Industria.

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
 Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
 y Consejero de Economía e Industria

**ANEXO**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA PARA**

**POR CONTRATACION DIRECTA**

**1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de asistencia técnica para

de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, que se concreta en el Pliego de prescripciones técnicas que acompaña al presente.

1.2. La contratación de la asistencia técnica se realizará por el sistema de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 1005/74, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/83, de 19 de octubre y se regirá por lo establecido en este Pliego, por las normas del Decreto citado y supletoriamente por la Ley de contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril, modificado parcialmente por Decreto 5/73, de 17 de marzo y Ley 5/83, de 29 de junio, en adelante Ley, y Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones en vigor.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por lo Adminis-

tración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la realización de la asistencia técnica objeto del contrato, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

1.6. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

**2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTO Y REVISION DE PRECIOS**

2.1. El presupuesto para la contratación de la asistencia técnica será el de la oferta que resulte adjudicataria, que se abonará con cargo al concepto presupuestario por un presupuesto máximo de pesetas.

2.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Recargo Provincial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2609/81, de 19 de octubre.

2.3. Los precios de contratación de esta asistencia técnica no podrán ser objeto de revisión.

**3. DOCUMENTACION**

Para poder proceder a la suscripción del contrato el adjudicatario está obligado a presentar la siguiente documentación:

3.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad, acreditará, así mismo, su inscripción en el Registro Mercantil.

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá, asimismo, figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2. Deberá acreditar estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los organismos administrativos pertinentes o mediante copias de los recibos de pago legalizadas notarialmente.

3.3. A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de los Administraciones Públicas, las Empresas o Sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los

Organos de Gobierno a Administración, persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación.

3.4. El órgano de gobierno o representación competente de la Empresa certificará, asimismo, haber cumplido las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.5. Si el presupuesto superase la cifra de tres millones de pesetas, los empresarios deberán acreditar ante el órgano de contratación que han solicitado su clasificación ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

#### 4. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

4.1. El adjudicatario en el plazo de 25 días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, se obliga:

4.1.1. A constituir una fianza, por un importe de la cual se podrá hacer efectiva en cualquiera de las fórmulas establecidos en el artículo 10 del Decreto 1005/74, de 4 de abril.

4.1.2. A formalizar el contrato correspondiente, que tendrá naturaleza administrativa.

4.1.3. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, los de los materiales, los de personal, los transportes, los gastos de anuncio y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

#### 5. PLAZO DEL CONTRATO

5.1. El plazo de presentación de la asistencia técnica objeto del contrato durará desde el día siguiente al de la fecha de adjudicación del contrato, hasta el del mismo año.

#### 6. PAGOS

6.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de la asistencia técnica ejecutada a beneplácito de la Administración, previa comprobación que se expresará en el certificado extendido por el Director del Trabajo, nombrado por la Consejería.

6.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, pudiendo efectuarse pagos fraccionados.

#### 7. PENALIDADES, RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

7.1. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe será efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

7.2. La recepción de la asistencia técnica se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Director del Trabajo nombrado por el órgano contratante.

7.3. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del Trabajo y emitido certificación de conformidad por el Director del Trabajo, de acuerdo con el apartado anterior, se procederá a la devolución de la fianza.

#### 8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

8.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

8.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos tendrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por Ley reguladora de dicha jurisdicción.

8.3. La Consejería designará un representante de la misma como Director del Trabajo, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del mismo, el cual podrá introducir las modificaciones que se juzgarán necesarias y oportunas. Este Director emitirá a la recepción del Trabajo un informe sobre la procedencia o no de admitir como suficiente el trabajo efectuado.

8.4. Corresponde a la Administración ejercer la inspección y vigilancia del trabajo contratado, a través del Director o persona que a es-

los efectos se designe. A este fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de la asistencia técnica contratada.

Este Pliego ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 13 de mayo de 1985.

Sevilla (fecha).— Por lo Empresario.— Por la Consejería de Economía e Industria.

ORDEN de 17 de mayo de 1985, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación de asistencia técnica por concurso público.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el fin de agilizar los trámites en los expedientes de contratación de asistencia técnica por concurso público, a formalizar por la Consejería de Economía e Industria, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

#### DISPONGO:

1º. Aprabar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que figura como Anexo y que será de aplicación a todos los contratos de asistencia técnica gestionados por el sistema de concurso público, a formalizar por la Consejería de Economía e Industria.

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

#### ANEXO

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA PARA

#### POR CONCURSO

##### 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación de asistencia técnica para

de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, que se concreta en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al presente.

1.2. La contratación de la asistencia técnica se realizará por el sistema de concurso, conforme a lo previsto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, modificado por R.D. 2917/83, de 19 de octubre, y se regirá por lo establecido en este Pliego, por las normas del Decreto citado y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado (texto articulado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/74, de 17 de marzo y Ley 5/83, de 29 de junio), en adelante Ley, y Reglamento General de Contratación del Estado aprobada por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, y demás disposiciones en vigor.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la realización de la asistencia técnica objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

1.6. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorización necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todas las daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

## 2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El presupuesto para la contratación de la asistencia técnica será el de la oferta que resulte adjudicatoria, que se abonará con cargo al concepto presupuestario por un presupuesto máximo de

pesetas.

2.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Recargo Provincial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2609/1981, de 19 de octubre.

2.3. Los precios de contratación de esta asistencia técnica no podrán ser objeto de revisión.

## 3. PROPOSICIONES

3.1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de la Consejería de Economía e Industria, durante el plazo de días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.J.A.

3.2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno en relación con el objeto del contrato.

3.3. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que los represente, haciendo constar en ellos el título del trabajo o servicio objeto del contrato, el contenido del sobre y el nombre del licitador.

3.3.1. En el sobre «A», que se titulará «Referencias», incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el epígrafe 4, y el resguardo original acreditativo de haber depositado la fianza a que se refiere el epígrafe 5.

3.3.2. En el sobre «B», que se titulará «Propuesta Técnica», se incluirá un informe que desarrolle exhaustivamente la metodología y el plan de trabajo a seguir en el desarrollo de todos y cada uno de los apartados que figuran en el «Pliego de Bases Técnicas». Este sobre podrá ser abierto y estudiado su contenido antes de la celebración de la Mesa de Contratación.

3.3.3. En el sobre «C», que se titulará «Propuesta económica para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Economía e Industria», se incluirá proposición, con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura.

3.3.4. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D.

mayor de edad, vecino de  
con domicilio en

con Documento Nacional de Identidad nº  
en nombre propio o en representación de

lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Consejería de Economía e Industria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por el que se convoca para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el pliego de condiciones técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario o si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar establecidas en el artículo 9 de la Ley.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de

pesetas, donde se incluye I.T.E. y Recargo Provincial, con arreglo al siguiente detalle:

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo

establecido en el Pliego de condiciones, por considerar que puede convenir a la realización del objeto del concurso:

Sevilla a, de 198

EL LICITADOR

## 4. DOCUMENTACION

4.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Acreditarán, así mismo, su inscripción en el Registro Mercantil.

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá, asimismo, figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.2. Deberá acreditar estar al corriente de pago de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los organismos administrativos pertinentes o mediante copias de los recibos de pago legalizadas notarialmente.

4.3. A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las Empresas o Sociedades que toman parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los Organos de Gobierno o Administración, persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación.

4.4. El órgano de gobierno o representación competente de la Empresa certificará, asimismo, haber cumplido las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

4.5. Al superar el presupuesto la cifra de tres millones, los empresarios deberán acreditar, ante el órgano de contratación, que han solicitado su clasificación ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

## 5. GARANTIA PROVISIONAL

5.1. Será requisito necesario para participar en la licitación acreditada la consignación previa de una garantía provisional de

pesetas.

5.2. La garantía se constituirá en la Tesorería de Hacienda de la Junta de Andalucía o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, por cualquiera de los medios que regula el artículo 340 y siguientes del Reglamento.

En el primer supuesto se exigirá el previo bastateo por el Gabinete Jurídico de los poderes de los apoderados de la Entidad avalante, si se prestara la garantía en forma de aval.

## 6. APERTURA DE PLIEGOS

6.1. La apertura de pliegos se celebrará en la Consejería de Economía e Industria a las

horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de contratación, de la que necesariamente formará parte un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General.

Si dicho día fuese sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

## 7. ADJUDICACION DEL CONCURSO

7.1. A la autoridad competente corresponde la adjudicación del concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a los informes técnicos y documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto.

7.2. La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

## 8. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

8.1. El adjudicatario, en el plazo de 25 días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

8.1.1. A constituir una fianza del cuatro por ciento del presupuesto total del suministro en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Decreto 1005/74, de 4 de abril, a disposición del Organismo contratante.

8.1.2. A formalizar el contrato que deberá contener los requisitos

que para cada caso, exigen los artículos 255 a 257 del Reglamento.

8.1.3. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, los de materiales, los de personal, los transportes, los de instalación, los gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

8.1.4. A designar una persona competente en la materia del trabajo que, con carácter de Delegado, ostentará la representación técnica de la Empresa y organizará y pondrá en práctica la realización del objeto del contrato.

#### 9. PLAZO DEL CONTRATO

9.1. El plazo de ejecución total del contrato durará desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, hasta el del mismo año.

#### 10. DIRECTOR DEL TRABAJO

10.1. La Consejería designará un representante de la misma como Director del Trabajo, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del mismo, el cual podrá introducir las modificaciones que se juzgarán necesarias y oportunas. Este Director emitirá a la recepción del Trabajo un informe sobre la procedencia o no de admitir como suficiente el trabajo efectuado.

10.2. Corresponde a la Administración ejercer la inspección y vigilancia del trabajo contratado, a través del Director o persona que a estos efectos se designe. A este fin, el Contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de la asistencia técnica.

#### 11. PAGOS

11.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de la asistencia técnica ejecutada a beneplácito de la Administración, previa comprobación que se expresará en el certificado extendido por el Director del Trabajo, nombrado por la Consejería.

11.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, pudiendo efectuarse pagos fraccionados.

#### 12. PENALIDADES, RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

12.1. Si el contratista por causas imputables al mismo incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

12.2. La recepción se efectuará por el Director del Trabajo, quien expresará su conformidad mediante certificación expedida al respecto.

12.3. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del Trabajo y emitida certificación de conformidad por el Director del Trabajo, de acuerdo con el apartado anterior, se procederá a la devolución de la fianza.

#### 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

13.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrecen su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

13.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativo y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Este pliego ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 13 de mayo de 1985.

Sevilla, (fecha).— Por la Empresa, por la Consejería de Economía e Industria

*ORDEN de 17 de mayo de 1985, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación directa de suministro de bienes.*

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, y con el fin de agilizar los trámites en los expedientes de contratación directa de suministro de bienes, a formalizar por la Consejería de Economía e Industria, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

#### DISPONGO:

1º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que figura como Anexo y que será de aplicación a todos los contratos de suministro de bienes gestionados por el sistema de contratación directa, a formalizar por la Consejería de Economía e Industria.

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

#### ANEXO

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTROS

##### 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la adquisición de

con destino a la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, bienes que se describen en el presupuesto que figura en el expediente.

1.2. La contratación del suministro que se adjudicará por el sistema de contratación directa, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, y Ley 5/1983, de 29 de junio, en adelante Ley, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1985, de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, y demás disposiciones en vigor, especialmente art. 15.2 de la Ley 1/85 de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, como las que se pueden promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. Asimismo el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

1.6. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las potentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

##### 2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTO Y REVISION DE PRECIOS

2.1. Se fija como precio de licitación máximo del contrato la cantidad de pesetas, que se abonará con cargo al concepto presupuestario

El precio de las unidades se descompone en el presupuesto que figura en el expediente.

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos.

2.2. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de ésta y el coste que representa dentro del precio total.

2.3. A todos los efectos se entenderá que los ofertas presentadas

por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y el Recargo provincial, correspondiente a la contratación del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2609/1981, de 19 de octubre.

2.4. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

### 3. DOCUMENTACION

Para poder proceder a la firma del contrato el adjudicatario está obligado a presentar la siguiente documentación:

3.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad. Acreditará, asimismo, su inscripción en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá, asimismo, figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2. Se deberá acreditar estar en corriente de pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales de la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los organismos administrativos pertinentes o mediante copias de los recibos de pago legalizadas notarialmente.

3.3. A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las empresas y sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación.

3.4. El órgano de gobierno o representación competente de la Empresa certificará, asimismo, haber cumplido las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

### 4. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

4.1. El adjudicatario, en el plazo de veinticinco días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

4.1.1. A constituir una fianza del cuatro por ciento del presupuesto total del suministro en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento a disposición del Organismo contratante.

4.1.2. A formalizar el contrato que deberá contener los requisitos que para cada caso, exigen los artículos 255 a 257 del Reglamento.

4.1.3. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, los de materiales, los de personal, los transportes, los de instalación, los gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

### 5. PLAZO DEL CONTRATO

5.1. El plazo de ejecución total del contrato durará desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, hasta el del mismo año.

### 6. PAGOS

6.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la Comisión receptora.

6.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, pudiendo efectuarse pagos fraccionados.

El acto de recepción definitiva, en el supuesto de haber pagos fraccionados, habrá de acompañarse, en el último que se efectúe, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 10.1, respecto de los pagos anteriores.

### 7. PENALIDADES, RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

7.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

7.2. El plazo de garantía se fija en doce meses, a contar de la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditará la existencia de vicios o defecto en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estaría a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento.

7.3. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

### 8. PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

8.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

8.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Este Pliego ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 13 de mayo de 1985.

Sevilla, (fecha).— Por la Empresa, por la Consejería de Economía e Industria

ORDEN de 17 de mayo de 1985, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo para la contratación de suministro de bienes por concurso público.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el fin de agilizar los trámites en los expedientes de contratación de suministro de bienes por concurso público, a formalizar por la Consejería de Economía e Industria, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería,

### DISPONGO:

1º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que figura como Anexo y que será de aplicación a todos los contratos de suministro de bienes por concurso público, a formalizar por la Consejería de Economía e Industria.

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

### ANEXO

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES MEDIANTE CONCURSO

#### 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la adquisición de

con destino a la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, bienes que se describen en el presupuesto que figura en el expediente.

1.2. La contratación del suministro que se adjudicará mediante el procedimiento de concurso, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de



abril, modificada parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, y Ley 5/1983, de 29 de junio, en adelante Ley, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, y demás disposiciones en vigor.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. Asimismo el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

1.6. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

## 2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Se fija como precio de licitación máximo del contrato la cantidad de pesetas, que se abonará con cargo al concepto presupuestario.

El precio de las unidades se descompone en el presupuesto que figura en el expediente.

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos.

2.2. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de ésta y el coste que representa dentro del precio total.

2.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y el Recargo Provincial, correspondiente a la contratación del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2609/1981, de 19 de octubre.

2.4. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

## 3. PROPOSICIONES

3.1. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, en el Registro General de la Consejería convocante, durante el plazo de días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno en relación con el objeto del contrato.

3.3. En el sobre «A», que se subtitulará «Referencias», incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el epígrafe 4, y el resguardo original acreditativo de haber depositado la fianza a que se refiere el epígrafe 5.

3.4. En el sobre «B», que se titulará «Propuesta Técnica» se incluirá un informe que desarrolle exhaustivamente la metodología y el plan de trabajo a seguir, en el desarrollo de todos y cada uno de los apartados que figuran en el «Pliego de Bases Técnicas». Este sobre podrá ser abierto y estudiado antes de la celebración de la Mesa de Contratación.

3.5. En el sobre «C», que se titulará «Propuesta económica para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Economía e Industria», se incluirá proposición, con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura.

3.6. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con Do-

cumento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 4 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Consejería de Economía e Industria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de suministro de

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el pliego de condiciones particulares y el de condiciones técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad tener pleno capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar establecidos en el artículo 9 de la Ley.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete o suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas, donde se incluye I.T.E. y Recargo Provincial, con arreglo al siguiente detalle:

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de condiciones, por considerar que puede convenir a la realización del objeto del concurso:

Sevilla a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1985

EL LICITADOR

## 4. DOCUMENTACION

4.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad. Acreditará, así mismo, su inscripción en el Registro Mercantil.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá, asimismo, figurar en el Registro Mercantil.

4.2. Se deberá acreditar estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de la Seguridad Social.

4.3. A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las empresas o sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación.

4.4. El órgano de Gobierno o Representación Competente de la empresa certificará, asimismo haber cumplido las obligaciones tributarias, impuestos por las disposiciones vigentes.

## 5. GARANTIA PROVISIONAL

5.1. Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional de \_\_\_\_\_ pesetas

5.2. La garantía se constituirá en la Tesorería de Hacienda de la Junta de Andalucía o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, por cualquiera de los medios que regula el artículo 340 y siguientes del Reglamento.

En el primer supuesto se exigirá el previo bastanteo por el Gabinete Jurídico de los poderes de los apoderados de la Entidad avalante, si se utilizara esta fórmula.

## 6. APERTURA DE PLIEGOS

6.1. La apertura de pliegos se celebrará en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a las \_\_\_\_\_ horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General.

Si dicho día fuese sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

## 7. ADJUDICACION DEL CONCURSO

7.1. A la autoridad competente corresponde la adjudicación del

concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a los informes técnicos y documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto.

7.2. La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

#### 8. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

8.1. El adjudicatario, en el plazo de veinticinco días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

8.1.1. A constituir una fianza del cuatro por ciento del presupuesto total del suministro en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento a disposición del Organismo contratante.

8.1.2. A formalizar el contrato que deberá contener los requisitos que para cada caso, exigen los artículos 255 a 257 del Reglamento.

8.1.3. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, los de materiales, los de personal, los transportes, los de instalación, los gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

8.1.4. A designar una persona competente en la materia del trabajo que, con carácter de Delegado, ostentará la representación del mismo, y organizará y pondrá en práctica la realización del objeto del contrato.

#### 9. PLAZO DEL CONTRATO

9.1. El plazo de ejecución total del contrato durará desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato hasta el

#### 10. PAGOS

10.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de usos, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la Comisión receptora.

10.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, pudiendo efectuarse pagos fraccionados.

El acto de recepción definitiva, en el supuesto de haber pagos fraccionados, habrá de acompañarse, en el último que se efectúe, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 10.1, respecto de los pagos anteriores.

#### 11. PENALIDADES, RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

11.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de los mismos en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

11.2. La recepción se efectuará por la Comisión que la Administración señale, integrado por la persona designada por el órgano contratante, el contratista y un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

11.3. El plazo de garantía se fija en doce meses, a contar de la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento.

11.4. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

#### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

12.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los

límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

12.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

12.3. La Consejería designará un representante de la misma, en su caso, como Director del Trabajo, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del mismo, el cual podrá introducir las modificaciones que se juzgaran necesarias y oportunas. Este Director emitirá a la recepción del suministro informe sobre la procedencia o no de admitir como suficiente el trabajo efectuado.

12.4. Corresponde a la Administración ejercer la inspección y vigilancia del suministro contratado, a través del Director o persona que a estos efectos se designe. A este fin, el Contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase del suministro.

Este Pliego ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 13 de mayo de 1985.

Sevilla, (fecha).— Por la Empresa. Por la Consejería de Economía e Industria

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se modifica el modelo de libro de registro en los hospitales.*

El libro de registro de ingresos y altas, establecido con carácter obligatorio para todos los Hospitales, tanto públicos como privados, por el Real Decreto 1360/1976, de 21 de mayo, representa la única base homogénea de registro de datos para la estadística de la actividad hospitalaria, estableciéndose por Resolución de 10 de noviembre de 1976 el modelo de libro registro vigente.

No obstante, la experiencia acumulada obliga o replantear este modelo, para ajustarlo a las necesidades de información que requiere cada Centro y las propias estadísticas hospitalarias. En concreto, resulta necesario incluir en el libro de registro el servicio o unidad de especialización en que es ingresado el enfermo, los posibles traslados entre los servicios de que sea objeto durante su estancia en el Hospital, lo intervención quirúrgica o parto, en su caso, así como prever la posibilidad de codificar la información clínica básica (procedimiento quirúrgico y diagnóstico principal) para facilitar los estudios estadísticos sobre actividades y morbilidad hospitalaria.

Con ello se garantiza que la localización del paciente en el Hospital esté registrada en todo momento en la unidad de Admisión, Recepción e Información que las estadísticas de actividad puedan realizarse por servicios o especialidades y que quede registrada, junto al diagnóstico del enfermo, la actividad quirúrgica; información toda ella que el actual modelo de libro no posibilita.

En su virtud, esta Dirección General resuelve aprobar las siguientes normas:

Primera. El libro de registro de ingresos y altas regulados por el Real Decreto 1360/1976 de 21 de mayo se ajustará, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución al modelo que figura en el anexo I de la misma.

Segunda. El libro estará foliado y diligenciado por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo correspondiente. La diligencia se efectuará en la contraportada del libro, para lo cual en la misma figurará impreso el texto del anexo II de esta Resolución.

Tercera. Con el objeto de que queden reseñadas las sucesivas inspecciones realizadas por las Delegaciones Provinciales, en la contraportada de aquél se imprimirán los apartados que se recogen en el citado anexo II de esta Resolución.

Cuarta. Como norma general, cada establecimiento llevará un solo libro de registro de enfermos, que será cumplimentado por el servicio de Admisión, Recepción e Información en los momentos de ingreso y alta de cada enfermo. No obstante, aquellos Centros que tengan más de un servicio de admisión, llevarán un libro de registro en cada uno de ellos.



Quinta. En el libro de registro deberá figurar toda persona que haya ingresado en el centro para ser atendida, con la consiguiente ocupación de una cama. No se incluirán en el libro los recién nacidos normales, los acompañantes de los pacientes, los ocupantes de camas de hospital de día, hospital de noche, diálisis, donantes, etc., o los que se encuentren en observación de urgencias, mientras no se formalice su ingreso en admisión para una cama en funcionamiento del hospital.

Los recién nacidos que presenten cualquier proceso patológico que aconseje ser asistido por parte de los servicios clínicos del Hospital, se inscribirán en el libro de registro en el caso que se proceda a su ingreso.

Sexto. La cumplimentación de los distintos apartados del libro de registro se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Número de orden de entrada: comenzará con el primer ingreso producido cada año, numerando correlativamente los sucesivos ingresos que se produzcan hasta finalizar el mismo.

b) Número de historia clínica: se anotará el número que corresponda de acuerdo con el sistema de numeración que tenga establecido el Centro hospitalario. Este número será único para cada paciente atendido en el hospital.

c) Número de : queda reservado este espacio para la inscripción de cualquier otro número de identificación de interés para el Centro.

d) Fecha de ingreso: se cumplimentará en los espacios reservados al efecto.

e) Apellidos y nombre: se cumplimentará en los espacios y forma fijados al efecto.

f) Fecha de nacimiento: se cumplimentará en los espacios reservados al efecto.

g) Sexo: se marcará el cuadro que proceda.

h) Estado Civil: se marcará el cuadro que proceda.

i) Residencia habitual: se cumplimentará en los espacios y formas fijados al efecto.

j) Servicio de entrada: se consignará en este apartado el servicio o unidad de especialización a la que es asignado el enfermo a su ingreso en el hospital.

k) Diagnóstico de entrada: se expresará en el lugar reservado al efecto el diagnóstico, o diagnóstico de suposición que motivó el ingreso del enfermo en el Hospital. Se consignará así mismo, marcando el cuadro correspondiente, si el ingreso se realiza de carácter urgente o, por el contrario, si es ordinario o programado.

l) Traslados interservicios: se consignará en este apartado las unidades funcionales de especialización a las que sea trasladado el enfermo en el período en el que se encuentre hospitalizado en el Centro, según sea el primer, segundo o tercer traslado.

Cuando se produzca un traslado entre servicios o unidades funcionales del Hospital, éste deberá ser comunicado de forma previa o inmediata al servicio de admisión, que lo anotará en la ficha a que hace referencia el apartado de esta Resolución, y en el libro de registro.

m) Fecha de traslado: se consignará en los espacios y forma reservados al efecto, según se trate del primer, segundo o tercer traslado.

n) Intervención quirúrgica o parto: se consignará la denominación de la intervención quirúrgica, o parto, en el caso de que lo hubiere.

ñ) Código: la Consejería de Salud y Consumo establecerá un sistema de codificación oficial de los procedimientos quirúrgicos, con fines de información estadística.

Mientras éste no sea publicado, el espacio se dejará en blanco. En los recuadros correspondientes se marcará si la intervención quirúrgica

es programada o urgente.

o) Fecha de intervención o parto: se cumplimentará en los espacios reservados al efecto. Para la hora de intervención quirúrgica, se considerará la de comienzo de la misma.

p) Diagnóstico definitivo: se expresará en este apartado el diagnóstico principal que haya motivado, a juicio del servicio clínico o facultativo, el ingreso y estancia del enfermo en el hospital.

q) Código: Se empleará a tal efecto el Sistema de codificación establecido en la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9ª revisión de la Organización Mundial de la Salud.

Asimismo se indicará si se trata de un «caso nuevo» o de un «caso antiguo». Se considerará como caso nuevo cuando por primera vez se diagnostique al enfermo de un centro hospitalario la afección registrada como diagnóstico definitivo. También se consignará como caso nuevo, cuando el enfermo esté previamente diagnosticado de esta afección, pero su ingreso por la causa que se registra como diagnóstico principal es la primera vez que se produce en un centro hospitalario.

Por el contrario, se consignará como antiguo, si anteriormente se diagnosticó al enfermo en un centro hospitalario una afección igual o la ahora registrada como diagnóstico definitivo, y se puede afirmar que su aparición actual está condicionada o es la misma que aquélla.

r) Motivo de alta: se señalará el cuadro que proceda, según haya sido recogido en la ficha de enfermo por el servicio clínico correspondiente.

s) Número de orden de salida: se asignará el número 1 a la primera alta que se produzca en el año, numerando correlativamente las sucesivas hasta finalizar el año.

t) Otros datos de interés para el hospital: este espacio queda reservado a libre disposición del centro.

Séptima. Como elemento básico para la cumplimentación del libro de registro, deberá seguir funcionando la «ficha de enfermo», ajustada al nuevo formato del libro, tal como se recoge en el anexo III de la presente Resolución.

Esta ficha será cumplimentada, en la sección A, por el servicio de admisión, y en su sección B, por el servicio clínico o facultativo que dé el alta definitiva al enfermo. La sección A de la ficha deberá quedar archivada en el servicio de admisión, mientras que la sección B, una vez transcritos los datos al libro de registro, quedará a discreción del Centro, pudiéndose incorporar a la documentación clínica del enfermo.

Octava. La inspección de la cumplimentación del libro de registro será realizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo, al menos una vez al año. Como consecuencia de cada inspección se anotará en los lugares fijados al efecto los resultados de la misma.

La inspección deberá comprobar así mismo, el correcto archivo de las fichas de enfermo y que existe correspondencia entre los datos que figuran en éstas y en el libro de registro.

Novena. El nuevo modelo de libro de registro entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Con el objeto de que exista una continuidad lógica en el anterior modelo, se comenzará un libro de nuevo modelo al término de uno antiguo, siguiendo la numeración correlativa de ingresos y altas, sin solución de continuidad.

Sevilla, 21 de mayo de 1985.— El Director General, Teodoro Montaner Rubio

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1985, sobre adjudicación de las obras de Rehabilitación de edificios para Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) (CO-84/08-A).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Rehabilitación de edificio para Ayuntamiento en Espejo (Córdoba) han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa Construcciones Hijos de José Cuenca S.A. en la cantidad de 3.687.593

pesetas que representa una baja del 4,17% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de Rehabilitación de la Casa de la Sierra de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) (SE-84/101-A).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Rehabilitación de la Casa de la Siera de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa Sociedad Cooperativa Obrera de Construcción San Benito Abad, en la cantidad de 9.311.098 pesetas, que representa una baja del 8% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de Reforma y Adaptación del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Reforma y Adaptación del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa Alpresa y Díaz S.L. en la cantidad de 6.950.814 pesetas que represento una baja del 5,6% sobre el presupuesto de Contrata.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de Remodelación de la Plaza Palacio en Baena (Córdoba). (84/04-A).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Remodelación de la Plaza Palacio en Baena (Córdoba) han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa Construcciones Cecilio Poyato Caballero, en la cantidad de 8.227.019 pesetas.

Sevilla, 21 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, por la que se anuncia a concurso-subasta para la obra que se indica.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra que a continuación se indica:

1. Sustitución de 18 unidades de E.G.B. en el Colegio Público «Valdés Leal» de Sevilla-Carretera de Carmona.

Presupuesto tipo de licitación: 83.719.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Declaración de urgencia: Esta obra está declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sitos en la Avda. de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Plazo de presentación de proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 3 de julio de 1985.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, nº 21, planta 3ª, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa. La Mesa de Contratación el día 6 de julio de 1985, hará público en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, la Resolución motivada de admisión previa a que alude el artículo 111 del Reglamento General de Contratación del Estado, así como los defectos observados en la documentación, concediendo para la subsanación de los mismos, un plazo no superior a tres días, a que se refiere el artículo 101 del mismo Texto Legal.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 11 de julio de 1985, a las once (11) horas, en la Sala de Juntas, sito en la planta 1ª del número 21 B, de la Avda. de República Argentina, «Edificio Buenos Aires» de Sevilla.

Anuncio: El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de mayo de 1985.— El Viceconsejero, Juan Santaella López

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.